



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En Sevilla, a 05 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Emiliano A. Nuevo Lara**, en calidad de Director Gerente del Hospital Regional Universitario de Málaga, de conformidad con las competencias que les han sido delegadas en virtud del apartado decimocuarto de la Resolución SA 0056/18, de 13 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, relativo a la delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Sanitarios para la suscripción de Convenios.

De otra parte, el Sr. **D. José Antonio Medina Carmona** en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de conformidad con las competencias que les han sido delegadas en virtud del apartado decimocuarto de la Resolución SA 0056/18, de 13 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, relativo a la delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Sanitarios para la suscripción de Convenios.

Y de otra, el Sr. **D. José Miguel Guzmán de Damas**, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. MA/606, domiciliada en Málaga, Calle Doctor Miguel Diaz Recio, 28-local bjo, con CIF G-29830643, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario D. Miguel Olmedo Martínez, con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas, las entidades responsables de la mayor parte de la actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.

II.- De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público



de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de sus funciones.

III.- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece, en su artículo 10, la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

IV.- El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

Contar con la investigación, el desarrollo y la innovación como línea de producción y estrategia de generación de conocimiento de las Unidades de Gestión Clínica (UGC) del SAS requiere dotarse de recursos humanos de nivel competencial y de calidad suficientes para el ejercicio de una actividad excelente en el ámbito asistencial, investigador y docente.

En el marco de la estrategia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) del SSPA se ha puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Dicho Programa contempla entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador y de apoyo a la investigación en los centros sanitarios.

V.- En este sentido, el SAS publicó en 2012 la Resolución SA 0009/12, de 18 de enero, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud, concediendo ayudas destinadas a la financiación del coste total de contratación de personal investigador que acredite una sólida trayectoria investigadora en el campo de la salud, de acuerdo con la Acción C (Programa Nicolás Monardes) prevista en la mencionada Resolución, acciones que han continuado durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, mediante resoluciones publicadas a tal fin.

VI.- De acuerdo con el apartado segundo de la citada Resolución SA 0009/12 –y las sucesivas Resoluciones anuales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017–, y para el adecuado desarrollo del programa Nicolás Monardes, el SAS suscribió los oportunos convenios anuales de colaboración



con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, así como adendas anuales a los mismos entre 2013 y 2018, en las que se concretaban las UGC y el personal investigador seleccionado, así como las circunstancias concretas de cada caso (centro, nivel/categoría, importe, etc.). Según se recogía en la estipulación segunda de los mencionados Convenios, la duración máxima de las ayudas para el personal investigador sería de cuatro (4) años.

VII.- Concluyendo, por tanto, en 2018 el periodo de cuatro (4) años establecido para el Programa Nicolás Monardes (Acción C) de la convocatoria 2014, y con el fin de poder dar continuidad al mismo, el SAS publicó la Resolución SA 0056/18, de 13 de abril de 2018, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud 2018. Renovación de la Acción C (Programa Nicolás Monardes) de la Convocatoria 2014.

En ese sentido, la citada Resolución SA 0056/18 tiene por objeto posibilitar la continuidad del refuerzo de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica instrumentado en la convocatoria de 2014 mediante las Resoluciones SA 0008/14, de 20 de enero de 2014, y SA 0090/2014, de 9 de junio 2014, de Vinculación de investigadores a las UGC del SAS.

VIII.- El apartado segundo de la citada Resolución SA 0056/18 indica expresamente que el SAS establecerá un convenio con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA para que el personal investigador actualmente contratado por éstas – en el marco de la citada convocatoria 2014- y que superen el procedimiento de evaluación establecido, sea contratado –a la finalización de la vigencia de los contratos actuales- por un periodo igual o superior al anterior de cuatro años, en función de la propuesta referida en el apartado octavo, punto 5, de la citada Resolución SA 0056/18.

IX.- La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante FIMABIS), es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIMABIS tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Málaga, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.

FIMABIS es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquél.

X.- De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes concretando las actuaciones de las mismas para posibilitar la continuidad en el *Programa Nicolás Monardes* de las

UGC y del personal investigador seleccionados en la convocatoria 2014, de acuerdo con la Resolución SA 0056/18, de 13 de abril de 2018 para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las UGC del SAS 2018 – Renovación de la Acción C (Programa Nicolás Monardes) de la Convocatoria 2014.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas relativas a la renovación del Programa Nicolás Monardes de la convocatoria 2014 se someterán a las condiciones establecidas en la Resolución SA 0056/18, de 13 de abril de 2018.
2. La duración máxima de las ayudas es de cuatro (4) o cinco (5) años, según el apartado octavo, punto 5, de la citada Resolución SA 0056/18.
3. Las UGC, el personal que resulte seleccionado así como, las circunstancias de cada caso (expediente, provincia, centro, nivel/categoría e importe) se reflejarán anualmente en los correspondientes anexos que, como adendas, se incorporarán al presente convenio.
4. De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto, mención d), así como noveno de la Resolución SA 0056/18, el personal investigador contratado en el Programa Nicolás Monardes tendrá dedicación plena y exclusiva a este programa. El incumplimiento de los requisitos y las obligaciones formales establecidas en la citada resolución y demás normas aplicables, así como no cumplir con el requisito de dedicación plena y máximo aprovechamiento profesional del programa, dará lugar a la rescisión del contrato con el/la investigador/a que incumpla los requisitos establecidos en la referida Resolución y a que el SAS pueda exigir el reembolso de la ayuda en relación al mismo desde que se acredite el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.
5. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución SA 0056/18, se realizará una evaluación de seguimiento anual de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa “Nicolás Monardes” para verificar la consecución tanto de los objetivos científico-técnicos individuales como de los objetivos de investigación fijados en los Acuerdos de Gestión Clínica de las UGC correspondientes, ligados al abono de incentivos. El porcentaje de liberación de incentivos será, por tanto, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos individuales (50%) y de los objetivos generales de investigación de la UGC (50%), de conformidad con lo indicado en el apartado cuarto, mención b).

La evaluación de objetivos y la liberación de incentivos se realizarán según se detalla a continuación:

- *Objetivos científico-técnicos individuales (50%):* serán la distribución anual de los objetivos pactados entre el personal investigador contratado y el/la Director/a de la UGC correspondiente, de acuerdo al Programa de Investigación presentado con la solicitud para el periodo de 4 o 5 años -según el periodo concedido-. La evaluación de estos objetivos estará coordinada por la Dirección de la UGC, que anualmente trasladará a FIMABIS un informe definitivo del grado de consecución de estos objetivos para la liberación de incentivos (informe de evaluación). Dicha información deberá reportarse a la Comisión de Selección que se constituye en la convocatoria de estas acciones, la cual podrá contar con el apoyo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para el seguimiento del cumplimiento de estos

objetivos. De forma general, FIMABIS liberará en junio de cada año, como adelanto, el 80% de estos incentivos, liberando el resto en el mes de diciembre (20% máximo, según informe de evaluación).

- *Objetivos de investigación fijados en el Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC (50%):* estos incentivos serán liberados por FIMABIS de acuerdo con la información que le sea facilitada por la Dirección Gerencia de los centros correspondientes tras la evaluación de los objetivos de la UGC, la cual suele tener lugar entre los meses de marzo y abril de cada año. Anualmente FIMABIS solicitará, por tanto, a los Directores Gerentes de los centros correspondientes los resultados de esta evaluación, para en función de los mismos, proceder al abono de estos incentivos (50% máximo de la totalidad de incentivos) en cuanto tenga conocimiento de dichos resultados (generalmente será entre los meses de marzo y abril).

6. El personal investigador contratado por la Fundación no tendrá vinculación laboral alguna con el SAS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y en concreto:

1. El **SAS** se compromete a:

- a) Aportar a FIMABIS la cantidad correspondiente a la contratación del personal investigador que resulte seleccionado, que será determinada en el anexo 1 del presente convenio, así como aquellas que se determinen mediante adendas a este convenio para las futuras anualidades. Dicha aportación quedará vinculada al mantenimiento de la relación contractual de dicho personal con FIMABIS y a la dedicación exclusiva de los mismos a tareas investigadoras en el ámbito biomédico.

El SAS hará efectivo el pago de forma anual.

La cantidad que el SAS deba abonar a FIMABIS se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente [REDACTED] de la que FIMABIS es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Vinculación personal 201X (año). FIMABIS".

- b) Facilitar las actividades de investigación del personal investigador contratado en el Programa Nicolás Monardes mediante el acceso a las estructuras y equipamientos comunes de investigación de sus centros.
- c) Promover la aplicabilidad clínica de los resultados derivados de las investigaciones realizadas por dicho personal.
- d) Realizar el seguimiento científico-técnico de los profesionales vinculados a las UGC, en colaboración con FIMABIS.
- e) Facilitar la información para el cálculo de los incentivos variables de los investigadores dependientes de la consecución de los objetivos de investigación de la UGC a la que se vinculan.

2. Por su parte, **FIMABIS** se compromete a:
 - a) Establecer o mantener una relación laboral de carácter estable (indefinido, siempre que la normativa legal y laboral lo permita) y exclusivo con el personal que vaya a desarrollar las actividades de investigación, desarrollo e innovación vinculado a las UGC durante el periodo de validez de la ayuda, dentro de un grupo profesional acorde con las responsabilidades encomendadas.
 - b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de estas ayudas.
 - c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este convenio.
 - d) Realizar regularmente la justificación de los gastos que resultan de este acuerdo, mediante la entrega al SAS de los siguientes documentos:
 - a. Copia compulsada de los contratos efectuados.
 - b. Certificación anual de las retribuciones percibidas por el personal investigador.
 - c. Documento justificativo del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social (TC1).

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extenderá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para mantener dichas ayudas, desde la fecha de su firma hasta el momento en que se den por finalizadas las relaciones laborales entre FIMABIS y el personal investigador que sea contratado para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación derivadas del presente convenio, siendo la duración máxima de las ayudas 4 o 5 años -según el periodo concedido de renovación de la ayuda-, sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

1. Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS "Referencias de afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos". Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.
2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se

deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.

3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.
5. El contenido de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre FIMABIS y el personal investigador que vaya a desarrollar sus actividades de investigación en las UGC correspondientes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.
2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros designados por el SAS y dos miembros designados por FIMABIS.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco días.
4. Cuando no sea posible reunir a la Comisión, las decisiones podrán ser adoptadas, mediante alguna de las fórmulas siguientes:
 - a) En reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.
 - b) Sin votación, si existe consentimiento firmado.
5. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.
6. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
 - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
 - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
 - c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa "Nicolás Monardes".
 - d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.



- e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

1. Serán causas de resolución del presente convenio:
 - a) El mutuo acuerdo entre las partes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
 - Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
 - Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anexará a este convenio.
2. La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes al mismo.

NOVENA.- CONVENIO PREEXISTENTE

Las partes acuerdan que el Convenio suscrito en fecha 20 de junio de 2014, en materia de vinculación de investigadores a las UGC del SAS, cuya vigencia según su estipulación cuarta se extendería desde la fecha de firma del mismo hasta el momento en que se dieran por finalizadas las relaciones laborales entre FIMABIS y el personal investigador contratado para la realización de las actividades de investigación, desarrollo e innovación derivadas del mismo, queda sin efecto, al regularse las relaciones de las partes desde la firma del presente convenio, por el contenido de éste.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente convenio se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.



UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato queda excluido del ámbito de aplicación de la citada norma, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
2. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias que pudieran plantearse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las controversias serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Fdo.: P.D. Emiliano A. Nuevo Lara
Director Gerente
Hospital Regional Universitario de Málaga



P.A. SEGÚN RESOLUCIÓN
LA DIRECTORA MEDICA



Fdo.: D. José Antonio Medina Carmona
Director Gerente
Hospital Universitario Virgen de la Victoria



POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD



Fdo.: José Miguel Guzmán de Damas
Director Gerente



ANEXO 1

RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS EN EL ÁMBITO DE FIMABIS PARA EL PROGRAMA NICOLÁS MONARDES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SA 0056/18, DE 13 DE ABRIL DE 2018. RENOVACIÓN DE LOS REFUERZOS APROBADOS EN LA CONVOCATORIA 2014

> SA 0056/18 – Renovación Nicolás Monardes 2014

EXPDTE	PROV	CENTRO	UGC	CANDIDATO	Nivel	Periodo total de Renovación	Importe concedido 2018*
RC-0001-2018	Málaga	HU Virgen de la Victoria	Endocrinología y Nutrición	Manuel Macías González	A	5 años	30.970,58€
RC-0003-2018	Málaga	HRU Málaga	Salud Mental	Fernando Rodríguez de Fonseca	A	5 años	30.970,58€

* Importe total de la ayuda concedida para la anualidad 2018 incluyendo salario bruto, incentivos variables y cuotas patronales de la Seguridad Social a cargo de la empresa contratante, siendo el 05/07/2018 la fecha de inicio de renovación de la financiación para la continuidad en el programa.